



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



INDICE

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS

CAPITULO III
DE LA INTEGRACION Y COMPETENCIA DE LAS ACADEMIAS

CAPITULO IV
DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO V
DE LAS SESIONES DE ACADEMIAS

CAPITULO VI
DE LA ACADEMIA ESTATAL

CAPITULO VII
DE LA ACADEMIA REGIONAL

CAPITULO VIII
DE LA ACADEMIA DE PLANTEL

CAPITULO IX
DE LA APLICACION DE SANCIONES

TRANSITORIOS



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 8o. DEL DECRETO NUM. 210, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490, POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUARTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2002; Y

CONSIDERANDO

Que la riqueza del trabajo en academias o trabajo colegiado estriba en la participación activa y entusiasta de los docentes y se manifiesta en la planeación y realización de proyectos tendientes a fortalecer la calidad, equidad y pertinencia social, conforme a lo señalado en el Programa Nacional de Educación 2001 – 2006.

Que a las Academias de Docentes se les considera como Organismos de Investigación Científica y Orientación Pedagógica, a fin de optimizar la práctica docente; por lo tanto, el presente Reglamento tiene como finalidad fijar las bases de su organización y funcionamiento, sin las cuales no sería posible que se cumplan los objetivos de esta importante figura.

Que en la actualidad, la responsabilidad de la educación, ya no corresponde sólo al Gobierno sino a la sociedad en general; por ello, es importante para la actual administración, contar con la opinión profesional de los docentes a través de las academias organizadas de manera democrática, con el fin de armonizar y homogenizar los criterios interpretativos y de orientación pedagógica; las academias estarán integradas a nivel estatal, regional y en cada Plantel, dotándolas de autonomía en sus deliberaciones, y observando ante todo el cumplimiento del Plan y Programas de Estudio.

Que las academias representan dentro de la organización educativa una alternativa para la planeación, coordinación, intercambio y la promoción en general del trabajo de cada disciplina. Su propósito fundamental lo constituye el desarrollo de estrategias que permiten impulsar el proceso educativo subyacente a la respectiva disciplina, enfatizando como eje de estas acciones la participación comprometida de los profesores que agrupa.

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero realizará los esfuerzos necesarios a fin de garantizar en primer término la conformación y estructuración de los grupos académicos y, progresivamente, lograr su consolidación. Es indispensable para tal propósito dinamizar la participación de los docentes, así como el establecimiento de metas precisas y el apoyo de las autoridades para la consecución de ésta. Las



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



Academias se integran con profesores de una misma asignatura y de basa un mismo campo del conocimiento para considerar viable un proyecto de trabajo colegiado, en este sentido, resulta conveniente incluso especificar los requisitos que deben cumplir cada uno de los miembros de las Academias, las funciones y la naturaleza del trabajo, conforme a los lineamientos señalados en el Sistema Educativo Nacional.

Que se implementan descargas académicas frente a grupo de acuerdo a la responsabilidad de cada uno de los miembros de las Academias, con el fin de que dediquen tiempo recompensado para el cumplimiento de esta responsabilidad e incluso su participación en las Academias, es reconocido para efectos de escalafón y promoción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad Colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las Academias de Docentes serán organismos de investigación científica y de orientación pedagógica, integradas por profesores de una misma asignatura y de un mismo campo del conocimiento, cuya finalidad será optimizar la práctica docente.

ARTICULO 2.- En el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero se integrará y funcionará una Academia Estatal de Docentes, como órgano técnico para la evaluación del aprendizaje e interpretación del Plan y Programas de Estudio.

ARTICULO 3.- Las Academias Estatal, Regionales y en cada Plantel, se constituirán en términos del Reglamento correspondiente.

ARTICULO 4.- El Presidente Estatal de Academia será designado mediante elección interna entre los Presidentes Regionales de Academia. La Academia Estatal será órgano auxiliar de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, cuya competencia comprenderá el ámbito estatal.



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



ARTICULO 5.- Los Presidentes Regionales de Academia serán designados mediante elección interna entre los Presidentes de Academia de cada Plantel de la Región a la que correspondan.

ARTICULO 6.- Los Presidentes de Academia de cada Plantel serán designados a través de elección interna entre los docentes que impartan alguna de las asignaturas de los campos del conocimiento.

Los integrantes de la Academia deberán reunir los requisitos que al efecto señale el presente Reglamento.

ARTICULO 7.- Los métodos de evaluación que utilicen las Academias deberán ser autorizados por la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 8.- Las Academias no tendrán competencia para modificar el Plan y Programas de Estudio, su actuación se limitará a su interpretación.

ARTICULO 9.- Los cargos que se ostenten en las Academias serán de carácter honorífico.

ARTICULO 10.- El Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero con el fin de estimular a los Presidentes de Academia, Jefes y Presidentes de Área, podrá otorgarles descargas académicas por el tiempo que dure su cargo. Dicha descarga se otorgará según el proyecto de trabajo que presenten.

ARTICULO 11.- Corresponde a la Dirección Académica, Departamento de Servicios Académicos y a la Dirección de cada Plantel la supervisión, aplicación y cumplimiento de este Reglamento.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 12.- Las Academias tendrán como objetivos:

I.- Analizar el perfil del bachiller establecido en relación con los objetivos y finalidades del bachillerato;

II.- Revisar la congruencia de los núcleos de formación básica, propedéutica y para el trabajo en relación con las finalidades, objetivos y funciones que plantea el bachillerato;



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



- III.- Examinar la congruencia interna de los programas de estudio: contenidos, objetivos y estrategia didáctica;
- IV.- Determinar la dosificación práctica de los contenidos de los programas de estudio;
- V.- Investigar el impacto social de las capacitaciones que ofrece el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero;
- VI.- Proponer y fundamentar la conveniencia de incorporar nuevas capacitaciones, a partir de un estudio de factibilidad en el Estado;
- VII.- Revisar o integrar los programas de estudio de las capacitaciones para el trabajo de cultura general y de cultura regional;
- VIII.- Establecer acuerdos de evaluación, que permitan conocer el grado de eficiencia alcanzado y el porcentaje de metas cubiertas en el proceso educativo;
- IX.- Seleccionar las técnicas o procedimientos a utilizarse en la evaluación;
- X.- Diseñar los medios para la evaluación del aprendizaje;
- XI.- Conformar bancos de reactivos para cada una de las disciplinas;
- XII.- Revisar el plan de evaluación, para realizar los ajustes necesarios durante el desarrollo de la práctica educativa;
- XIII.- Diseñar estrategias que permitan ayudar u orientar a los alumnos, con el fin de elevar su rendimiento académico y proporcionarles los elementos que les faciliten la toma de decisiones;
- XIV.- Efectuar reuniones con el propósito de analizar y reflexionar sobre los diferentes métodos didácticos y establecer criterios para su desarrollo;
- XV.- Diseñar estrategias específicas disciplinarias o interdisciplinarias, que incidan en una planeación más acertada del curso y propicien un mejor aprovechamiento académico;
- XVI.- Elaborar materiales de apoyo dirigidos a los docentes, a fin de enriquecer su actividad en el aula;



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



XVII.- Analizar la pertinencia de las actividades experimentales en función de los contenidos programáticos;

XVIII.- Valorar los materiales didácticos utilizados, con la finalidad de depurarlos o actualizarlos;

XIX.- Determinar criterios para la elaboración de materiales entre ellos: antologías, cuestionarios, problemarios, rotafolios, videos, diapositivas u otro material que complementen los existentes;

XX.- Pilotear los nuevos materiales elaborados para determinar su pertinencia y funcionalidad;

XXI.- Solicitar el abastecimiento del material y equipo básico que permitan el cumplimiento de las actividades en las capacitaciones y en los laboratorios;

XXII.- Determinar y solicitar los apoyos bibliográficos para cubrir los contenidos de los programas de estudio;

XXIII.- Analizar, actualizar y desarrollar actividades experimentales en apoyo a las materias del campo de las ciencias naturales;

XXIV.- Examinar las necesidades existentes y hacer propuestas en cuanto a equipamiento para laboratorios, talleres y salas de cómputo;

XXV.- Promover reuniones de intercambio dirigidas hacia la reflexión de la importancia y las necesidades en el trabajo docente;

XXVI.- Propiciar el intercambio de información acerca de los últimos avances científicos y tecnológicos más relevantes;

XXVII.- Proponer cursos de actualización en la disciplina y en aspectos didáctico-pedagógicos;

XXVIII.- Impulsar acciones de vinculación interinstitucional que propicien el enriquecimiento académico;

XXIX.- Sugerir estrategias que coadyuven a mejorar el aprovechamiento académico de los alumnos;



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



XXX.- Proponer actividades y materiales informativos encaminados a las áreas de la orientación educativa;

XXXI.- Sugerir actividades en los ámbitos deportivo-recreativo y artístico-cultural para fortalecer la formación integral; y

XXXII.- Promover programas autogestivos de acción social que refuercen el arraigo a el Estado y el mejoramiento de las condiciones en el entorno.

CAPITULO III DE LA INTEGRACION Y COMPETENCIA DE LAS ACADEMIAS

ARTICULO 13.- Las Academias estarán integradas a nivel Estatal, Regional y en cada Plantel.

ARTICULO 14.- Para la integración de las Academias se agruparán las asignaturas del Plan de Estudio, en seis campos del conocimiento: Matemáticas, Ciencias Naturales, Histórico Social, Lenguaje y Comunicación, Capacitaciones y Paraescolares en la forma siguiente:

I.- MATEMATICAS QUE AGRUPA LAS ASIGNATURAS:

- | | |
|---|----------------------------------|
| a) Matemáticas I, II, III y IV. | e) Dibujo. |
| b) Temas Selectos de Matemáticas I y II. | f) Diseño Gráfico I y II. |
| c) Matemáticas Financieras. | g) Cálculo Integral. |
| d) Probabilidad y Estadística. | h) Cálculo Diferencial. |

II.- LENGUAJE Y COMUNICACION CON LAS ASIGNATURAS:

- | | |
|---|--|
| a) Taller de Lectura y Redacción I y II. | g) Literatura Universal. |
| b) Literatura I y II . | h) Cultura General (Etimologías). |
| c) Lengua Adicional al Español (Inglés) I, II, III, IV, V y VI. | i) Temas Selectos de Pedagogía. |
| d) Informática I, II, III y IV. | j) Ciencias de la Educación. |



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



- e) Ciencias de la Comunicación I y II.
- f) Etimologías Grecolatinas.
- k) Laboratorio de Inglés.
- l) Epistemología I y II.

III.- CIENCIAS NATURALES CON LAS ASIGNATURAS:

- a) Química I y II.
- b) Biología I y II.
- c) Física I y II.
- d) Ciencias de la Tierra I y II.
- e) Ecología y Medio Ambiente.
- f) Temas Selectos de Física I y II.
- g) Temas Selectos de Química I y II.
- h) Temas Selectos de Ciencias de la Salud.
- i) Temas Selectos de Biología I y II.
- j) Laboratorios de Ecología y Medio Ambiente.
- k) Laboratorios de Biología I y II.
- l) Laboratorios de Física I y II.
- m) Laboratorios de Química I y II.

IV.- HISTORICO SOCIAL QUE INCLUYE LAS ASIGNATURAS:

- a) Historia de México I y II.
- b) Historia y Geografía de Guerrero.
- c) Historia Universal.
- d) Historia del Arte.
- e) Historia de Nuestro Tiempo.
- f) Individuo y Sociedad.
- g) Administración I y II.
- m) Derecho Mercantil.
- n) Temas Selectos de Derecho.
- ñ) Filosofía.
- o) Temas Selectos de Filosofía I y II.
- p) Metodología de la Investigación.
- q) Temas Selectos de Psicología I y II.
- r) Ciencias Políticas I y II.



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



- h)** Estructura Socioeconómica de Guerrero.
- i)** Estructura Socioeconómica de México.
- j)** Contabilidad I y II.
- k)** Economía I y II.
- l)** Derecho.
- s)** Antropología I y II.
- t)** Introducción a la Mercadotecnia.
- u)** Introducción a las Ciencias Sociales.
- v)** Geografía.
- w)** Sociología.

V.- CAPACITACIONES QUE INCLUYE:

- a)** Administración de Recursos Humanos.
- b)** Administración Municipal.
- c)** Conservación de Alimentos.
- d)** Contabilidad General.
- e)** Diseño Arquitectónico de Interiores.
- f)** Diseño Arquitectónico y de Construcción.
- g)** Diseño Artesanal.
- h)** Empresas Turísticas.
- i)** Fruticultura.
- j)** Idiomas.
- k)** Industria del Vestido.
- l)** Informática.
- m)** Instalaciones Eléctricas.
- n)** Mecánica Automotriz.
- ñ)** Mecánica Dental.
- o)** Minería.
- p)** Nutrición.
- q)** Problemas de Salud de la Comunidad.
- r)** Producción Animal.
- s)** Proyectos Agroindustriales.
- t)** Rep. de Aparatos Electrodomésticos.
- u)** Secretaria Ejecutiva.

VI.- PARAESCOLARES QUE INCLUYE:

- a)** Club de Actividades Artísticas.
- b)** Club de Actividades Deportivas.
- d)** Orientación Escolar I y II.
- e)** Orientación Vocacional I y II.



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



c) Educación Física.

f) Orientación Profesional I y II.

ARTICULO 15.- Las Academias serán competentes para conocer de los asuntos siguientes:

I.- Conocer, analizar y difundir los fundamentos y criterios normativos del currículo del bachillerato;

II.- Presentar semestralmente el plan y el informe de trabajo al Director del Plantel, a través del Subdirector Académico;

III.- Revisar y analizar los programas de estudio de las asignaturas que impartan;

IV.- Definir la dosificación programática para los contenidos de los cursos correspondientes;

V.- Analizar y proponer las estrategias didácticas con las que se desarrollarán los cursos frente a grupo;

VI.- Diseñar y elaborar los materiales didácticos que apoyarán el desarrollo de los contenidos en una asignatura;

VII.- Revisar y seleccionar los materiales bibliográficos que favorezcan cada curso;

VIII.- Determinar los momentos, medios e instrumentos para aplicar los diferentes tipos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa:

IX.- Analizar los avances programáticos para detectar y corregir desviaciones en el proceso;

X.- Intercambiar experiencias y materiales sobre innovaciones didácticas y disciplinarias al interior del Plantel y con otras instituciones educativas;

XI.- Proponer acciones para coadyuvar a mejorar el aprovechamiento académico y la eficiencia terminal;

XII.- Sugerir los mecanismos y estrategias necesarias en materia de superación y actualización docente;



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



XIII.- Definir y diseñar acciones que apoyen la formación integral de los alumnos;

XIV.- Divulgar los resultados y productos del trabajo desarrollado entre la comunidad educativa;

XV.- Presentar un plan o agenda de trabajo para cada semestre;

XVI.- Elaborar actas de las reuniones y los acuerdos logrados; y

XVII.- Informar periódicamente a la Dirección Académica de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero los resultados o avances del trabajo.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 16.- Las Academias estarán conformadas por un Presidente, un Secretario y los Coordinadores de Sección que se estimen necesarios, quienes serán electos democráticamente por los integrantes de las Academias y durarán un año en sus funciones, podrán ser reelectos por un período más.

ARTICULO 17.- Los integrantes de las Academias, tendrán las facultades genéricas siguientes:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;

II.- Participar en la planeación y evaluación del trabajo semestral de las Academias;

I.- Tener voz y voto en las deliberaciones y acuerdos que se tomen en las sesiones plenarias;

II.- Elegir y ser electos como Presidente, Secretario o Coordinador de Sección de las Academias;

III.- Cumplir con las funciones y comisiones que se les asignen por acuerdo de Academia;



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



IV.- Acatar las sanciones a las que se hagan acreedores, por inasistencia o incumplimiento de las actividades o comisiones encomendadas; y

V.- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

ARTICULO 18.- El Presidente de Academia, tendrá las facultades específicas siguientes:

I.- Vigilar el buen funcionamiento del organismo y el cumplimiento de los acuerdos que se tomen;

III.- Formular el anteproyecto del Plan de Trabajo y presentarlo al Pleno de la Academia para su análisis, discusión y aprobación;

IV.- Representar a la Academia ante otras Academias y ante las Instancias Educativas del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero;

V.- Presentar los informes mensuales de las actividades realizadas;

VI.- Difundir entre los miembros de la Academia para su oportuna observancia, los resultados de la evaluación de los informes presentados;

VII.- Tener voto de calidad en caso de empate, en las decisiones colegiadas que tome la Academia; y

VIII.- Realizar y presentar para su aprobación al Seno de la Academia, el informe anual de actividades realizadas durante el período de su gestión.

ARTICULO 19.- Los Secretarios de las Academias, tendrán las facultades específicas siguientes:

I.- Elaborar el Acta Constitutiva de la Academia;

II.- Convocar con la aprobación del Presidente, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Academia;

III.- Levantar las actas de las Sesiones de Academia, así como de los acuerdos ordinarios y extraordinarios tomados;

IV.- Organizar el archivo de la Academia;



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



V.- Sustituir en ausencias temporales al Presidente, desempeñando las funciones propias de éste; y

VI.- Enviar a la Dirección Académica y al Departamento de Servicios Académicos las actas, acuerdos y resolutivos tomados al interior de la Academia, así como el reporte de asistencia e inasistencia de sus integrantes.

ARTICULO 20.- Los Coordinadores de Sección de la Academia, tendrán las facultades específicas siguientes:

I.- Elaborar el Plan de Trabajo Anual de su Sección;

II.- Coordinar los trabajos de la Sección que les corresponda;

III.- Informar en Sesión Plenaria de la Academia, acerca del desarrollo del trabajo de su Sección;

IV.- Buscar soluciones prácticas a los problemas propios de su Sección, en coordinación con el Presidente y los integrantes de la Academia; y

V.- Presentar un informe anual de los trabajos realizados.

CAPITULO V DE LAS SESIONES DE ACADEMIAS

ARTICULO 21.- La Academia Estatal deberá realizar una sesión ordinaria por semestre, así como las extraordinarias que el Presidente de la Academia, con el acuerdo del Director Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, consideren necesarias.

ARTICULO 22.- Las Academias Regionales deberán realizar una sesión ordinaria por semestre, así como las extraordinarias que el Presidente de la Academia con el acuerdo del Coordinador Regional o del Director Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, consideren necesarias.

ARTICULO 23.- Las Academias de Plantel deberán realizar cuatro sesiones ordinarias por semestre, así como las extraordinarias que el Presidente de la Academia con el acuerdo del Director del Plantel, consideren necesarias.

ARTICULO 24.- Para que pueda celebrarse una sesión de Academia, deberá contarse con la mitad más uno del total de sus integrantes.



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



ARTICULO 25.- Cuando por segunda ocasión se convoque a sesión y no se presenten la mayoría de los integrantes, ésta se celebrará con los miembros que se encuentren presentes.

ARTICULO 26.- Por ser las Academias un órgano colegiado, los acuerdos tendrán validez, siempre y cuando sean aprobados por votos de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, a excepción de lo previsto en el artículo que antecede.

ARTICULO 27.- Todos los miembros de las Academias tendrán voz y voto en las deliberaciones.

ARTICULO 28.- En ningún caso, las Academias emitirán acuerdos que contravengan el Plan y Programas de Estudio y normatividad del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

CAPITULO VI DE LA ACADEMIA ESTATAL

ARTICULO 29.- La convocatoria para la integración de la Academia Estatal o la renovación de sus miembros, la expedirá el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

Los integrantes de la Academia Estatal serán elegidos entre los miembros de las Academias Regionales que reúnan los requisitos señalados en el presente Reglamento.

ARTICULO 30.- Los Presidentes de cada una de las Academias Regionales, serán integrantes de la Academia Estatal. La Academia Estatal será un órgano de consulta y orientación de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

La Academia Estatal establecerá los criterios del funcionamiento de las Academias Regionales y de cada Plantel, en consecuencia, sus resoluciones serán obligatorias.

ARTICULO 31.- La Academia Estatal será competente para conocer de los asuntos siguientes:

- I.- Participar en los procesos de reforma curricular;
- II.- Elaborar los exámenes departamentales;



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



III.- Revisar y validar los libros de texto elaborados al interior del Colegio de Bachilleres;

IV.- Coordinar los trabajos de las Academias Regionales;

V.- Establecer los criterios para diseñar los perfiles docentes de las áreas curriculares respectivas;

VI.- Participar en la Reunión Estatal de Planeación y Evaluación; y

VII.- Los demás que le otorgue este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 32.- Para ser considerado como Presidente de la Academia Estatal, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

I.- Poseer Título de Maestría o Especialidad;

II.- Tener por lo menos cinco años de servicio docente frente a grupo en el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero; y

III.- Haber sido Presidente de Academia Regional.

ARTICULO 33.- El Secretario de la Academia Estatal deberá remitir copia de los acuerdos a los Presidentes de las Academias Regionales y de cada Plantel para su observancia.

ARTICULO 34.- La sede de la Academia Estatal será en las instalaciones de las Oficinas Generales del Colegio de Bachilleres, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

CAPITULO VII DE LA ACADEMIA REGIONAL

ARTICULO 35.- La convocatoria para la integración de las Academias Regionales o la renovación de sus directivos, la expedirá el Coordinador Regional o el Director Académico y Cultural del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

ARTICULO 36.- Serán integrantes de las Academias Regionales, los Presidentes de cada una de las Academias de Plantel de la Región correspondiente.



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



Los integrantes de la Academia Regional serán elegidos entre los miembros de las Academias de cada Plantel que reúnan los requisitos señalados en el presente Reglamento.

ARTICULO 37.- Para ser considerado como Presidente de alguna de las Academias Regionales, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I.- Poseer Título a Nivel Licenciatura y un Diplomado;
- II.- Tener por lo menos tres años de servicio docente frente a grupo en el Colegio de Bachilleres; y
- III.- Haber sido Presidente de Academia de Plantel.

ARTICULO 38.- Las sedes de las Academias Regionales serán:

- I.- Región Costa Grande, Plantel 14, San Jerónimo;
- II.- Región Costa Chica, Plantel 15, Copala;
- III.- Región Acapulco, Coordinación Académica Acapulco;
- IV.- Región Centro, Plantel 1, Chilpancingo;
- V.- Región Norte, Plantel 3, Iguala;
- VI.- Región Tierra Caliente, Plantel 5, Coyuca de Catalán; y
- VII.- Región Montaña, Plantel por Cooperación, Atlixac.

ARTICULO 39.- Las Academias Regionales serán competentes para conocer los asuntos siguientes:

- I.- Participar en los procesos de reforma curricular;
- II.- Motivar a las Academias de Planteles, para que los docentes participen en la elaboración de los libros de texto del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero;
- III.- Coordinar los trabajos de las Academias de Planteles;



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



IV.- Sugerir la integración del catálogo anual de cursos, talleres de actualización, conferencias y de otros eventos que se impartan al interior del Colegio de Bachilleres en coordinación con la Academia Estatal;

V.- Participar a través de sus Presidentes en la Reunión Estatal de Planeación y Evaluación; y

VI.- Los demás que les otorgue el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 40.- La Academia Regional no deberá emitir acuerdos que contravengan los decretados por la Academia Estatal y deberá ajustar su actuar en términos de los lineamientos que ésta determine.

CAPITULO VIII DE LA ACADEMIA DE PLANTEL

ARTICULO 41.- La convocatoria para la integración de la Academia de Plantel o la renovación de sus miembros, la expedirá el Director del Plantel.

ARTICULO 42.- La integración de una Academia en el Plantel, se sujetará a cualquiera de las dos consideraciones siguientes:

I.- Cuando por lo menos dos profesores impartan alguna de las asignaturas de alguno de los campos del conocimiento; o

II.- Cuando el número de profesores por campo de conocimiento sea menor de dos, se integrarán en Academias Multidisciplinarias; esto es, agrupándose sin considerar el tipo de asignatura que impartan.

ARTICULO 43.- La Academia de Plantel será competente para conocer de los asuntos siguientes:

I.- Analizar los contenidos programáticos, con el propósito de planear, jerarquizar, dosificar y calendarizar las actividades docentes;

II.- Promover círculos de estudio, donde se comenten algunos textos que se consideren fundamentales para aplicar y profundizar los conocimientos de los docentes;



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



III.- Revisar y analizar la problemática de aprendizaje que enfrentan los alumnos, llevando el seguimiento desde la primera hasta la última evaluación, para aplicar medidas preventivas y correctivas;

IV.- Analizar y revisar los métodos y procedimientos didácticos más apropiados, para garantizar una mayor eficiencia en la práctica docente;

V.- Determinar mediante la revisión de contenidos programáticos, la bibliografía más adecuada y útil para los docentes y los alumnos;

VI.- Utilizar los paquetes didácticos y los libros de textos editados por el Colegio de Bachilleres, para que estén en condiciones de enviar las observaciones y sugerencias para su enriquecimiento y modificaciones futuras;

VII.- Analizar los programas de asignaturas afines, con el objeto de encontrar puntos de coincidencia, para poder fortalecer el campo del conocimiento en el que se esté trabajando;

VIII.- Elaborar y aplicar estrategias para disminuir el índice de deserción ausentismo y reprobación de los alumnos; y

IX.- Los demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 44.- Para ser considerado como Presidente de la Academia de Plantel, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

I. Poseer Título a Nivel Licenciatura o a Nivel Técnico en el caso de las Capacitaciones y de Paraescolares;

II.- Tener por lo menos un año de servicio docente frente a grupo en el Colegio de Bachilleres;

III.- Impartir alguna de las materias del campo de estudio de la Academia que se trate en dos semestres consecutivos cuando menos a la fecha de elección;

IV.- Estar desempeñando por lo menos 10 HSM, frente a grupo; y

V.- Haber obtenido eficiencia académica en el semestre anterior a la elección en términos del Reglamento correspondiente.



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



ARTICULO 45.- Serán integrantes de la Academia de Plantel:

- I.- Los Jefes de Área;
- II.- Los Presidentes de Área;
- III.- Los Coordinadores de Capacitaciones;
- IV.- Los Profesores de Asignatura;
- V.- Los Auxiliares de Laboratorios; y
- VI.- Los Orientadores Escolares.

Los integrantes de la Academia de cada Plantel serán elegidos entre la planta docente que reúnan los requisitos señalados en el presente Reglamento.

ARTICULO 46.- Para ser Jefe de Área se requiere cumplir los requisitos siguientes:

- I.- Contar con antigüedad frente a grupo de tres años consecutivos;
- II.- Tener nombramiento de base y ejercer un mínimo de 10 HSM;
- III.- Ser titulado a nivel Licenciatura;
- IV.- Haber demostrado eficiencia académica y responsabilidad en el quehacer educativo;
- V.- Ser propuesto por la Academia ante el Director del Plantel. La propuesta deberá contener un análisis en cuanto a dedicación, empeño y objetividad en las tareas académicas, culturales y sociales encomendadas;
- VI.- Contar con reconocida solvencia moral; y
- VII.- Tener aptitudes para acordar y concertar, cuidando los intereses del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

ARTICULO 47.- Los Jefes de Área por encargo del Colegio de Bachilleres, emplearán el tiempo de descarga académica otorgado en el desarrollo de las actividades siguientes:



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



- I.- Incentivar el trabajo de investigación educativa entre el personal docente;
- II.- Revisar y analizar técnico-pedagógicamente los Programas de Estudio del área de su competencia;
- III.- Proponer y elaborar paquetes didácticos del área de su competencia;
- IV.- Formar grupos materia de las asignaturas que imparte y dar asesoría constante y permanente hasta nivelar a los alumnos que presenten problemas de reprobación;
- V.- Analizar la problemática de aprendizaje que enfrentan los alumnos desde el inicio de su escolaridad en el subsistema y proponer medidas preventivas y correctivas;
- VI.- Vigilar dentro de su área que se respeten las disposiciones y normas establecidas por la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, la Coordinación Académica Regional y la Dirección del Plantel;
- VII.- Cumplir en tiempo y forma los requerimientos de las Autoridades del Plantel; y
- VIII.- Elaborar proyectos por encargo del Colegio de Bachilleres sobre:
 - a) El Mejoramiento del nivel de aprovechamiento de los alumnos;
 - b) El Mejoramiento de la eficiencia terminal;
 - c) La disminución del índice de deserción de los alumnos; y
 - d) La disminución del índice de reprobación de los alumnos.

ARTICULO 48.- Para ser Presidente de Área se requiere cumplir los mismos requisitos que para ser Jefe de Área.

ARTICULO 49.- Los Presidentes de Área por encargo del Colegio de Bachilleres emplearán el tiempo de descarga académica otorgado en el desarrollo de las actividades siguientes:



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



- I.- Revisar y proponer la estructuración de contenidos programáticos;
- II.- Proponer y elaborar en coordinación con las Academias paquetes didácticos en el área correspondiente;
- III.- Promover y dar asesoría constante y permanente a los estudiantes del Plantel en el área de su competencia; y
- IV.- Coordinar la realización de cursos de regularización a los alumnos que presenten problemas de reprobación;
- V.- Colaborar en la realización de actividades de tipo cultural, social y deportivo que organice el Plantel;
- VI.- Llevar a cabo las actividades de apoyo a la docencia y a la investigación que asigne la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero;
- VII.- Cumplir en tiempo y forma los requerimientos de las Autoridades del Plantel; y
- VIII.- Elaborar proyectos por encargo del Colegio de Bachilleres sobre el diseño y elaboración de:
 - a) Materiales Didácticos.
 - b) Programas de Estudio.
 - c) Guías de Estudio.
 - d) Textos.
 - e) Monografías.
 - f) Prácticas de Laboratorio.
 - g) Esquemas de Experimentaciones.
 - h) Selección de Antologías.
 - i) Ensayos.
 - j) Referencias Bibliográficas.
 - k) Materiales Audiovisuales.

ARTICULO 50.- Una vez que les sea designado al Jefe y Presidente de Área la actividad y antes de iniciar a disfrutar el beneficio de la descarga académica, deberán presentar al Director del Plantel el proyecto a desarrollar, precisando tiempos y objetivos a alcanzar, a fin de que el mismo les sea autorizado; requisito sin el cual no podrán disfrutar de la descarga académica.



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



ARTICULO 51.- La Academia de Plantel no deberá emitir acuerdos que contravengan los decretados por la Academia Estatal y deberá ajustar su actuar en términos de los lineamientos que fije ésta.

CAPITULO IX DE LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 52.- Las sanciones que se aplicarán a los integrantes de las Academias Estatal, Regionales y de Plantel, por inasistencia a las sesiones serán:

- I.- Primera inasistencia, amonestación verbal en Sesión;
- II.- Segunda inasistencia, amonestación por escrito con registro a su expediente; y
- III.- Tercera inasistencia, amonestación por escrito con copia al Departamento de Recursos Humanos y al Area Jurídica para los efectos legales correspondientes.

ARTICULO 53.- En caso de incumplimiento por alguno de sus miembros de los acuerdos tomados al Seno de la Academia de Plantel, se sancionará de manera similar a lo aplicado por las inasistencias.

ARTICULO 54.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, traerá como consecuencia la rescisión inmediata de los beneficios otorgados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

ARTICULO 55.- Al docente que se le rescinda el beneficio otorgado, no podrá ser beneficiado sino hasta transcurrido un año a partir del incumplimiento.

ARTICULO 56.- En el caso de inconformidad se estará a lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Oficial del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero; entrará en vigor un día después de su publicación.

SEGUNDO.- Este Reglamento será aplicable a los Planteles Oficiales y por Cooperación del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.



REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



TERCERO.- Los aspectos no previstos especialmente en este ordenamiento, serán objeto de reglamentación o dictamen por parte de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón Verde de la Residencia Oficial de Casa Guerrero, por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.

C.P. DANIEL PANO CRUZ.

LIC. HERIBERTO HUICOHEA VAZQUEZ.

SECRETARIO DE EDUCACION GUERRERO Y
PRESIDENTE H. JUNTA DIRECTIVA.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

C.P. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.

ING. ENRIQUE ALARCON VELEZ.

SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION.

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

LIC. ESTEBAN ESPINOZA PEZA.

MAP. DAVID GUZMAN MALDONADO.

SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR Y SECRETARIO DE
ACTAS DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO.